



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



### Estudio Previo

#### Principio De Planeación

#### **Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1**

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**”

<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>21 DE JULIO DE 2025</b>
-----------------------------	----------------------------

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo....”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”

El numeral 21, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 manifiesta que es deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

El inciso primero artículo 53 de la Ley 998 de 2005, conceptúa que el funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, en tal sentido, es fundamental que los mismos estén debidamente amparados a través de una póliza de seguro, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso. Igualmente, todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Artículo 10 y 12, Ley 42 de 1993).

Para la vigencia fiscal 2025, la Institución Educativa planeó la selección de una compañía de seguros para la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa la Tigrera para la vigencia 2025 y 2026.

#### Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere contratar la selección de una compañía de seguros para la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa la Tigrera para la vigencia 2025 y 2026 y así garantizar las actuaciones del rector y algunos funcionarios administrativos en caso de que resultare civilmente responsable por cualquier yerro patrimonial o daño con ocasión de su Servicio, como también los bienes muebles e inmuebles que le han sido entregados Para el cumplimiento de sus fines misionales y legales .



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

**2.1.1. Objeto:** ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE DE TODO RIESGO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO, PARA LA VIGENCIA 2025 Y 2026, CON DURACION DE 1 AÑO.

#### 2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

#### Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS
84131512	SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 2.1.3. Alcance:

Garantizar la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa La Tigrera, para asegurar las actuaciones del rector y algunos funcionarios administrativos en caso de que resultare civilmente responsable por cualquier yerro patrimonial o daño con ocasión de su servicio, como también los bienes muebles e inmuebles que le han sido entregados para el cumplimiento de sus fines misionales y legales durante la vigencia 2025 y 2026.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	<b>Tipo de contrato</b>	Contrato de Seguro
2.2.2.	<b>Lugar de Ejecución</b>	Alvarado - Tolima
2.2.3.	<b>Plazo de ejecución</b>	Un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.1	<b>Vigencia Técnica Póliza</b>	La vigencia técnica de las pólizas adquiridas será de Un (1) año a partir de su expedición.

#### 2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

COD. PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	1.2.4.1.04	SEGUROS	699.125,00



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



### 2.2.5. VALOR

SESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 699.125,00) MCTE, con cargo a la vigencia 2025 , IVA incluido,  
este valor incluye todos los gastos en que deba suceder el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO (INCENDIO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO SIMPLE).	2025	2026	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	8.000.000
			EQUIPOS MÓVILES Y PORTATILES	35.000.000
			MUEBLES Y ENSERRES	7.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	2025	2026	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	50.000.000
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: MANEJO DE RECURSOS AMPARANDO AL CARGO DE RECTOR Y PAGADOR. (EMPLEADO PÚBLICO)	2025	2026	RECURSOS PÚBLICOS	3.000.000
VALOR ASEGURADO TOTAL				103.000.000

**2.2.6. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la expedición y entrega de la póliza de seguros de acuerdo a la suficiencia de la garantía exigida, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

**NOTA:** El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: **1.** factura o documento equivalente. **2.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

### 2.2.7. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al encargado de Contratación.

### 2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivarlos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

### 2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución Educativa o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna.
3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
4. Las demás que surjan en razón al objeto contractual.

### 2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Régimen especial-ley 715 de 2001-procedimiento art 26 del selección acuerdo 7 de 2018- manual de contratación - Aun así, para la escogencia del ofrecimiento más favorable de acuerdo a los principios de contratación consagrados en el estatuto de contratación pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el mismo se adelantará mediante el proceso de mínima cuantía.

### 4. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

#### 4.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en la única cotización posible adquirida, realizada por las compañías de seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia.

DESCRIPCION	COTIZACION 1	MEDIA PONDERADA
ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE DE TODO RIESGO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA DELMUNICIPIO DE ALVARADO, PARA LA VIGENCIA 2025 Y 2026, CON DURACION DE 1 AÑO.	\$ 699.125,00	N.A

#### 4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor del proceso corresponde a la suma de: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 699.125,00) MCTE, IVA Incluido.



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

#### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

##### 5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
5. Certificado de definición de situación militar.
6. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
7. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
12. Anexos de la invitación.

##### 5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, relacionada en la expedición de pólizas de seguro, cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020  
Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099  
NIT: 900028806-6



Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

### 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia **el MENOR PRECIO DESPUES DE IVA**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes enunciados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Se Adjudicará al proponente quien presente la oferta de menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes descritos en el presente documento.

En caso de empate en el menor precio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a quien haya radicado primero en la oficina de correspondencia en el día señalado la oferta con todos sus requisitos entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

### 5.3 FACTORES DE DESEMPEATE

En caso de empate en el menor precio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a quien haya radicado primero la oferta en el lugar y día señalado, con todos sus requisitos entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN			CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADO			
1	General	General	FUENTE	TIPO	ETAPA									
1	General	General	externo	Possible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE	Planeación	Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo			
2	Externa	Interna	Contratación	riesgos ambientales	Riesgos operacionales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Possible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía desiguales.	1	2	3	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.		
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Riesgos operacionales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.		
4	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos ambientales	Riesgos económicos	Recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	Detrimiento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Riesgo medio	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato NO APLICA la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.



## INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 9 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa la Tigrera, ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

### ***RESPONSABLES***

Original firmado  
**JESUS EDUARDO BERNAL PRADA**  
Rector - Ordenador del Gasto